



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día martes viernes 09 nueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 4 cuatro.-----

Buenas tardes a todos, gracias por asistir a esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual fue convocada mediante oficio número **1595/2022** con fundamento en artículo 8 de nuestro Reglamento de Obra Pública, el cual me permito dar lectura en la parte que interesa: **Artículo 8.- El Comité celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para la oportuna dictaminación y conocimiento de los asuntos de su competencia. ... Se realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se notificarán su convocatoria a los integrantes, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas. Así mismo se tendrán sesiones extraordinarias, cuando sea necesario tratar asuntos urgentes, quedando exentas las sesiones extraordinarias del término de notificación de las sesiones ordinarias.** Ahora bien, para comenzar empezamos con el orden del día con la lista y declaración del quorum, empezamos con la lista de asistencia, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras, Síndico Municipal, en su representación Licenciado Ernesto Sánchez Sánchez envía oficio 621/2022; Lic. Ana María del Toro Torres encargada de Hacienda Municipal; Lic. Nidia Araceli Zúñiga Salazar, titular de Contraloría Municipal; Arquitecta Miriam Salome Torres Salazar, Coordinadora General de Gestión de la Ciudad; Ing. Juan Flores Aguiar, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C.; Arquitecto José de Jesús Cárdenas Sánchez Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C., en su representación Arq. Horacio Lara Rodríguez; Ingeniero Carlos del Toro Aguilar en Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco informo su asistencia; Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, ausente. Estando presente la mayoría de los integrantes del comité, tenemos 6 integrantes, declaro que tenemos Quorum legal, en ese sentido proseguiré con el orden del día para su aprobación:

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**

(Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin)



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

3. Aprobación, ratificación y/o modificación del **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN propuesto ante el Pleno de este Comité QUE DETERMINA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** de las Obras Públicas financiadas con recursos Federales del FAIS, números 140235R3315 y 140235R3316.
4. Procedimiento de **INSACULACIÓN**.
5. Asuntos varios.
6. Clausura.

¿Tienen algún asunto vario?... bueno no habiendo ninguno les pido que, si están de acuerdo en aprobarlo, lo manifiesten levantando su mano, aprobado por UNANIMIDAD. Seguiremos con el punto número tres del orden del día leeré los dos acuerdos de justificación para someterlos a su votación, en primer lugar, el Acuerdo de Justificación de la **OBRA No.: 140235R3316**:

“RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS, NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE JOSÉ PRECIADO PRECIADO ENTRE LA CALLE JOSÉ MANUEL PONCE SEGURA Y LA CALLE LIC. JUAN NEPOMUCENO CUMPLIDO EN LA COLONIA LOMAS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **16:30 Dieciséis Horas con treinta minutos del día 09 de diciembre del año 2022, la suscrita C. ARQUITECTA MIRIAM SALOME TORRES LARES** en mi calidad de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad; actuando como integrante del Área Técnica, en uso de mi facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios 1 de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primero y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87 numeral 1; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento y 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emito el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 38, celebrada el día 08 de diciembre del 2022, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra que Aprueba, entre otro, el Techo Financiero de la siguiente Obra Pública, proveniente de Recursos Federales del FAIS **II. -** Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el monto total a cargo del erario público para la Obra Pública señalada en la tabla anterior y una vez enterada de ello, la suscrita tengo a bien emitir el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que propone omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el contrato de la obra número 140235R3316, a través del procedimientos de ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la infraestructura básica del sector educativo; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...”**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen... **VI.** Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. **III.-** Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **IV.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral I fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. Que el arábigo 86 de la Ley en cita, habla de las Generalidades de las Excepciones a la Licitación Pública y dispone que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa**, cuya selección deberá motivarse en **criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y que no se podrá repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala que el **Acuerdo de Justificación**, es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 - - - - -**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio y contener como mínimo: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza. Por su parte en su artículo 89 especifica, respecto del **perfil del contratista** para participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar las personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años**, lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande.** Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será **aleatoria** y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: **“Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación”.** **“Artículo 105.** El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público”. Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: **“Artículo 105.** El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público”. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, como integrante de Área Técnica me encuentro facultada para presentar ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios: **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$900,631.92 (NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100M.N.), por 20 mil veces, nos da como resultado la cantidad de \$1'924,400.00 (Un millón Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos M.N), monto que si comparamos con el Techo Financiero de la Obra que aquí nos ocupa, lo excede por demás y por tanto, la modalidad del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa encuadra en el supuesto previsto por dicho numeral. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** Obra Pública numero: **140235R3316**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE JOSÉ PRECIADO PRECIADO ENTRE LA CALLE JOSÉ MANUEL PONCE SEGURA Y LA CALLE LIC. JUAN NEPOMUCENO CUMPLIDO EN LA COLONIA LOMAS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** La obra por contratar corresponde a la construcción de empedrado con huellas de rodamiento de concreto en la calle José Preciado Preciado en este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se encuentra dentro de los rubros a los que se puede destinar el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS**, al tratarse de infraestructura urbana **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Con el hecho de recurrir a la Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez la ejecución de los trabajos, evitando con el ahorro de tiempo que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario, un deterioro mayor por humedad en los muros y techos de la Escuela Primaria que será beneficiada. **ECONOMIA:** El criterio es aplicable de una manera favorable al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que al estar obligado el Ayuntamiento a cumplir las disposiciones que en materia de Obra Pública se establecen. La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

*Pública corresponde aplicar, como lo es las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos no se ve afectado, y por lo tanto el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas de esta modalidad a diferencia de las que integran un procedimiento de contratación por licitación pública o de Concurso Simplificado Sumario son más favorables tanto para este Ayuntamiento como para la sociedad beneficiada ya que no solo se ahorra tiempo en el procedimiento de licitación, si que además se pueden prevenir costos adicionales en virtud de las condiciones del clima. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se deberá realizar con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se debe desarrollar con imparcialidad que justifique y satisfagan fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas, lo cual solo se podrá obtener, llevando el procedimiento con apego a la Ley de Obra Pública que corresponda, esto es, la Legislación propia. Que el artículo 87 de la Ley en cita, señala que, el **Acuerdo de Justificación** es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que*

	CONTRATISTA:	ESPECIALIDAD:	FECHA DE REGISTRO MUNICIPAL
1.	FRANCISCO VÁZQUEZ CORTES	• EDIFICACIÓN, IMAGEN URBANA	01/08/11
2.	ONIPSE S.A. DE C.V.	• EMPEDRADOS	27/09/16

*acreditan la circunstancia que justifica el procedimiento de excepción, el cual debe estar firmado por el servidor público responsable de realizar la contratación y contener cuando menos: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato. la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza, mismos que se desglosan a continuación: **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Luego de realizar una minuciosa clasificación y selección entre los Contratistas registrados en el referido Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, los contratistas disponibles para participar en la contratación de esta Obra Pública, **por no tener alguna otra obra asignada bajo la modalidad de adjudicación directa, ni encontrarse en algún supuesto que les impida realizar contrataciones con este Ayuntamiento son los siguientes:***

*En mérito de los antecedentes, motivos criterios y razones expuestos en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - Con fundamento en la legislación y articulado descrito en el cuerpo del presente, **se emite el presente Acuerdo de Justificación**, para la contratación de la Obra Pública número: **140235R3316**, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE JOSÉ PRECIADO PRECIADO ENTRE LA CALLE JOSÉ MANUEL PONCE SEGURA Y LA CALLE LIC. JUAN NEPOMUCENO CUMPLIDO EN LA COLONIA LOMAS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."** por un monto de **\$900,631.92 (NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, bajo **EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, al contratista que resulte ganador del sorteo de insaculación que se lleve a cabo. **SEGUNDO.** - Se presenta este **Acuerdo de Justificación** a la consideración del Pleno del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **para su aprobación, ratificación, autorización y/o modificación** a fin de ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la contratación de la Obra Pública de referencia. **TERCERO.** - Una vez aprobado y autorizado la propuesta de modalidad del presente Acuerdo de Justificación y a los contratistas participantes, deberá realizarse el procedimiento de **INSACULACIÓN** correspondiente a efecto de dictaminar conforme al resultado obtenido. **A T E N T A M E N T E "2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO" "2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN. CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. INTEGRANTE DEL ÁREA TÉCNICA: ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.***

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**

Handwritten signatures in blue and green ink on the right side of the page.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Pasamos al punto número 4 del orden del día, no hay asuntos varios, pasamos a la clausura, siendo las 2:37 dos horas con treinta y siete minutos del día 29 veintinueve de noviembre del 2022 dos mil veintidós declaro clausurados y validos los temas aprobados en esta tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública muchas gracias a todos.

Leo el segundo Acuerdo y al final sometemos a votación:

OBRA No.: 140235R3315 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA TELESECUNDARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PRIMERA ETAPA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **16:00 Dieciséis Horas del día 09 de Diciembre del año 2022**, la suscrita **C. ARQUITECTA MIRIAM SALOME TORRES LARES** en mi calidad de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad; actuando como integrante del Área Técnica, en uso de mi facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primero y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87 numeral 1; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento y 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emito el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN**, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 38, celebrada el día 08 de diciembre del 2022, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra que Aprueba, entre otros, el Techo Financiero de la siguiente Obra Pública, proveniente de Recursos Federales del FAIS para quedar como sigue:

NÚMERO DE LA OBRA: 140235R3315
NOMBRE DE LA OBRA: "Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Telesecundaria José Clemente Orozco, primera etapa en la Delegación de El Fresnito, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RECURSO: Federal FAIS
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 614
RUBRO DE LA OBRA: Educación.
TECHO FINANCIERO: \$406,080.90 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA PESOS 90/100 M.N.)

II. - Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el monto total a cargo del erario público para la Obra Pública señalada en la tabla anterior y una vez enterada de ello, la suscrita tengo a bien emitir el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que propone omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el contrato de la obra numero 140235R3315, a través del procedimientos de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Grande, Jalisco de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiera a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la infraestructura básica del sector educativo; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...”**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **“Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. IV.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. Que el arábigo 86 de la Ley en cita, habla de las Generalidades de las Excepciones a la Licitación Pública y dispone que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa**, cuya selección deberá motivarse en **criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y que no se podrá repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala que el **Acuerdo de Justificación**, es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio y contener como mínimo: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza. Por su parte en su artículo 89 especifica, respecto del **perfil del contratista** para participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, **contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande**. Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será **aleatoria** y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: **“Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa....6.** La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación”. **“Artículo 105.** El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público”. Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: **“Artículo 105.** El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público”. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, como integrante de Área Técnica me encuentro facultada para presentar ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios: **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$406,080.90 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA PESOS 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

equivale a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100M.N.), por 20 mil veces, nos da como resultado la cantidad de \$1'924,400.00 (Un millón Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos M.N), monto que si comparamos con el Techo Financiero de la Obra que aquí nos ocupa, lo excede por demás y por tanto, la modalidad del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa encuadra en el supuesto previsto por dicho numeral. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** Obra Pública numero: **140235R3315**, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA TELESECUNDARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PRIMERA ETAPA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** La obra por contratar corresponde a la primera etapa de los trabajos de construcción de techado en el área de impartición de educación física en la Telesecundaria José Clemente Orozco, localizada en la Delegación de El Fresnito, consistente en la primera parte de un Domo con estructura de herrería y lona blackout, por lo que se encuentra dentro de los rubros a los que se puede destinar el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS**, al tratarse de infraestructura básica del sector educativo. **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Con el hecho de recurrir a la Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez la ejecución de los trabajos, evitando con el ahorro de tiempo que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario, un deterioro mayor por humedad en los muros y techos de la Escuela Primaria que será beneficiada **ECONOMIA:** El criterio es aplicable de una manera favorable al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que al estar obligado el Ayuntamiento a cumplir las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos no se ve afectado, y por lo tanto el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas de esta modalidad a diferencia de las que integran un procedimiento de contratación por licitación pública o de Concurso Simplificado Sumario son más favorables tanto para este Ayuntamiento como para la sociedad beneficiada ya que no solo se ahorra tiempo en el procedimiento de licitación, sí que además se pueden prevenir costos adicionales en virtud de las condiciones del clima. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se deberá realizar con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se debe desarrollar con imparcialidad que justifique y satisfagan fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas, lo cual solo se podrá obtener, llevando el procedimiento con apego a la Ley de Obra Pública que corresponda, esto es, la Legislación propia. Que el artículo 87 de la Ley en cita, señala que, el **Acuerdo de Justificación** es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifica el procedimiento de excepción, el cual debe estar firmado por el servidor público responsable de realizar la contratación y contener cuando menos: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza, mismos que se desglosan a continuación: **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Luego de realizar una minuciosa clasificación y selección entre los Contratistas registrados en el referido Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, **los contratistas disponibles para participar en la contratación de esta Obra Pública, por no tener alguna otra obra asignada bajo la modalidad de adjudicación directa, ni encontrarse en algún supuesto que les impida realizar contrataciones con este Ayuntamiento son los siguientes:** En mérito de los antecedentes, motivos criterios y razones expuestos en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir los siguientes **R E S O L U T I V O S:** **PRIMERO.** - Con fundamento en la legislación y articulado descrito en la cuerpo del presente, se emite el presente **Acuerdo de Justificación**, para la contratación de la Obra Pública número: **140235R3315**, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA TELESECUNDARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PRIMERA ETAPA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** por un monto **(CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA PESOS 90/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, bajo **EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA,** al contratista que resulte ganador del sorteo de

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

insaculación que se lleve a cabo. **SEGUNDO.** - Se presenta este **Acuerdo de Justificación** a la consideración del Pleno del Comité de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación, autorización y/o modificación a fin de ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la contratación de la Obra Pública de referencia. **TERCERO.** - Una vez aprobado y autorizado la propuesta de modalidad del presente Acuerdo de Justificación y a los contratistas participantes, deberá realizarse el procedimiento de **INSACULACIÓN** correspondiente a efecto de dictaminar conforme al resultado obtenido. **A T E N T A M E N T E "2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO" "2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN. CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 INTEGRANTE DEL ÁREA TÉCNICA: ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD"**

Les pido a los integrantes de esta sesión si están de acuerdo con estos acuerdos de justificación lo manifiesten levantando su mano, aprobado por unanimidad. Vamos a proceder al punto número cuatro, la insaculación.

Una vez expuestos los razonamientos técnicos y jurídicos de la integrante del **ÁREA TÉCNICA** y analizado y valorado su Acuerdo de Justificación, este Comité lo aprueba y ratifica por encontrarse ajustado a derecho, razón por la cual, se procede a realizar el Procedimiento de **INSACULACIÓN** previsto en el artículo 91 numeral 6 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el diverso 105 de su Reglamento como a continuación se describe: Para dar inicio, la Coordinadora General de Gestión de la Ciudad, **ARQUITECTA MIRIAM SALOME TORRES LARES**, da lectura a los nombres de los contratistas que participarán en el proceso de Insaculación, los cuales fueron propuestos en su Acuerdo de Justificación por los motivos y fundamentos ahí descritos; Simultáneamente, procedió a mostrar a todos los asistentes las fichas con los nombres de las obras públicas a contratar y de los participantes propuestos, los cuales, a la vista de todos, se recortaron doblaron e introdujeron a dos urnas de cristal respectivamente, esto es, en una urna se introdujeron los nombres de los contratistas y en la otra, los de las obras públicas, para posteriormente, seleccionar por insaculación, uno y uno de cada urna para ir formando pares entre el contratista ganador y la obra seleccionada. Una vez hecho lo anterior, procedió a sacar la ficha seleccionada de la urna que contiene el nombre de la Obra Pública e inmediatamente después sacó de la otra urna, la ficha con el nombre del contratista ganador.

Del proceso antes descrito, se hace constar por los presentes, los siguientes resultados:

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA TELESECUNDARIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PRIMERA ETAPA EN LA DELEGACIÓN DE EL FRESNITO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."	FRANCISCO VAZQUEZ CORTES.
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE JOSÉ PRECIADO PRECIADO ENTRE LA CALLE JOSÉ MANUEL PONCE SEGURA Y LA CALLE LIC. JUAN NEPOMUCENO CUMPLIDO EN LA COLONIA LOMAS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."	ONIPSE S.A. DE C.V.

Una vez realizado el proceso de insaculación, no habiendo asuntos varios en el orden del día, se pasa al punto seis, la clausura, se ponen todos de pie y se da el uso de la voz al presidente municipal.

- **Presidente Alejandro Barragán Sánchez:** Primero agradecerles a todos su asistencia, gracias licenciada nidia, gracias ingeniero representando al colegio de arquitectos, gracias arquitecto, regidor representando la sindicatura, muchísimas gracias a todos por su participación, quiero de nuevo reiterar el deseo de este gobierno municipal para que este y todos los procesos que tiene que ver con inversión de dinero público y sobre todo de obra pública tengan toda la transparencia y todo el procedimiento legal que exige no solo la norma sino que además pudiéramos excederlo a través de estos ejercicios de participación, y este es uno de ellos una prueba más de que este Comité está funcionando, siendo las cinco de la tarde con cincuenta y cinco minutos de este viernes nueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós, doy por clausurada esta cuarta sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande y validos los acuerdos que aquí se tomaron, muchísimas gracias y buenas tardes.

A T E N T A M E N T E

"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 nueve de diciembre de 2022 -----**CONSTE.**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

“2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD
GUZMÁN”.
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO.

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DE LA SINDICO MUNICIPAL

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. NIDIA ARACELA ZÚNIGA SALAZAR TITULAR
DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA CIUDAD

ARQ. VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN
URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA.

ARQ. HORACIO LARA RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL SUR DE JALISCO

ING. JUAN FLORES AGUIAR
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL SUR DE JALISCO.

ING. MOISÉS SALVADOR DÍAZ CAMPOY
REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA CÁMARA MEXICANA DE
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CON SEDE EN JALISCO (CMIC)

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 09 de diciembre de 2022 -----CONSTE.